

**Ref. MEMORIAL ENVIANDO LIQUIDACION DEL CREDITO. PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: NELLY JOHANA GARCES GARCES. DEMANDADO: EDGAR FABIAN
JARAMILLO. RADICACION: 398-2019.**

Javier Hurtado Arias <jhasiglo21@yahoo.es>

Mar 6/12/2022 9:11

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Armenia, Quindío, diciembre 6 de 2022.

Señores
FUZGADO SEXTO (6o) CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.-

Ref. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: NELLY JOHANA GARCES GARCES
DEMANDADO: EDGAR FABIAN JARAMILLO
RADICACION: 398-2019.

JAVIER HURTADO ARIAS, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, Quindío, identificado con C.C.18.463.007 de Quimbaya, Abogado, portador de la T.P.89347C.S.J., actuando en nombre y representación de la señora NELLY JOHANA GARCES GARCES, demandante dentro de esta causa, y acatando lo ordenado por Ud., de conformidad con lo ordenado por el Art.446 del C.G.P., por medio del presente escrito me dirijo a Ud., con el objeto de presentar liquidación del crédito a la fecha, dejando claro que, por un error involuntario, el pasado 28 de noviembre de 2022, envié este memorial al FUZGADO QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, el que me fue devuelto.

CAPITAL			\$2.475.000.00
INTERESES DE MORA AÑO 2018	Días	Int/ mensual	
Interés del 8 de sept., de 2018 al 30 de sept., de 2018	8	1.63%	\$40.342.5
Interés del 01 de octubre 2018 al 31 de oct., de 2018	30	1.63%	\$40.342.5
Interés del 01 de nov., de 2018 al 30 de nov., de 2018	30	1.63%	\$40.342.5
Interés del 01 de dic., 2018 al 31 de dic., de 2018	30	1.63%	\$40.342.5
Subtotal			\$2.636.370.00
INTERESES DE MORA AÑO 2019	Días	Int/ mensual	
Interés del 01 de enero de 2019 al 31 de Enero de 2019	30	1.59%	\$41.918.00
Interés del 01 de Feb. de 2019 al 28 de Febrero de 2019	30	1.59%	\$41.918.00
Interés del 01 de marzo de 2019 al 31 de	30		

JAVIER HURTADO ARIAS
Negocios Administrativos, Cíviles y Laborales

marzo de 2019		1.59%	\$41.918.00
Interés del 01 de abril de 2019 al 30 de abril de 2019	30	1.61%	\$42.445.00
Interés del 01 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019	30	1.61%	\$42.445.00
Interés del 01 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019	30	1.61%	\$42.445.00
Interés del 01 de julio de 2019 al 31 de julio de 2019	30	1.60%	\$42.181.00
Interés del 01 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019	30	1.60%	\$42.181.00
Interés del 01 de sept., de 2019 al 30 de sept., de 2019	30	1.60%	\$42.181.00
Interés del 01 de oct., de 2019 al 31 de octubre de 2019	30	1.59%	\$41.918.00
Interés del 01 de nov. de 2019 al 31 de nov. de 2019	30	1.59%	\$41.918.00
Interés del 01 de dic. de 2019 al 31 de dic. de 2019	30	1.59%	\$41.918.00
Subtotal			\$3.141.756.00
INTERESES DE MORA AÑO 2020	Días	Int/ mensual	
Interés del 01 de enero de 2020 al 31 de Enero de 2020	30	1.57%	\$49.325.00
Interés del 01 de febrero de 2020 al 28 de febrero de 2020	30	1.57%	\$49.325.00
Interés del 01 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020	30	1.57%	\$49.325.00
Interés del 01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020	30	1.55%	\$48.697.00
Interés del 01 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020	30	1.55%	\$48.697.00
Interés del 01 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020	30	1.55%	\$48.697.00
Interés del 01 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020	30	1.51%	\$47.440.00
Interés del 01 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020	30	1.51%	\$47.440.00
Interés del 01 de sept., de 2020 al 30 de sept., de 2019	30	1.51%	\$47.440.00
Interés del 01 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2020	30	1.50%	\$47.126.00
Interés del 01 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020	30	1.50%	\$47.126.00
Interés del 01 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020	30	1.50%	\$47.126.00
Subtotal			\$3.719.520.00
INTERESES DE MORA AÑO 2021	Días	Int/	

JAVIER HURTADO ARIAS
Negocios Administrativos, Civiles y Laborales

		<i>mensual</i>	
<i>Interés del 01 de Enero 2021 al 31 de Enero-21</i>			\$53.561.00
<i>Interés del 01 de Febrero de 2021 al 28 de Febrero de 2021</i>	30	1.44%	\$53.561.00
<i>Interés del 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021</i>	30	1.44%	\$53.561.00
<i>Interés del 01 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021</i>	30	1.44%	\$53.561.00
<i>Interés del 01 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021</i>	30	1.44%	\$53.561.00
<i>Interés del 01 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021</i>	30	1.43%	\$53.561.00
<i>Interés del 01 de julio de 2021 al 31 de julio de 2021</i>	30	1.43%	\$53.189.00
<i>Interés del 01 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021</i>	30	1.43%	\$53.189.00
<i>Interés del 01 de sept., de 2019 al 30 de sept., de 2021</i>	30	1.43%	\$53.189.00
<i>Interés del 01 de oct., de 2021 al 30 de oct., de 2021</i>	30	1.42%	\$52.817.00
<i>Interés del 01 de nov., de 2021 al 30 de nov., de 2021</i>	30	1.42%	\$52.817.00
<i>Interés del 01 de dic., de 2021 al 30 de dic., de 2021</i>	30	1.42%	\$52.817.00
Subtotal			\$4.358.904.00
INTERESES DE MORA AÑO 2022	Días	Int/ mensual	
<i>Interés del 01 de Enero de 2022 al 31 de Enero de 2022</i>	30	1.47%	\$64.075.00
<i>Interés del 01 de Febrero de 2022 al 28 de Feb. de 2022</i>	30	1.47%	\$64.075.00
<i>Interés del 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022</i>	30	1.47%	\$64.075.00
<i>Interés del 01 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022</i>	30	1.58%	\$68.870.00
<i>Interés del 01 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022</i>	30	1.58%	\$68.870.00
<i>Interés del 01 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022</i>	30	1.58%	\$68.870.00
<i>Interés del 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022</i>	30	1.77%	\$77.152.00
<i>Interés del 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022</i>	30	1.77%	\$77.152.00
<i>Interés del 01 de sept., de 2022 al 30 de sept., de 2022</i>	30	1.77%	\$77.152.00
<i>Interés del 01 de octubre de 2022 al 31 de oct. de 2022</i>	30	2.05%	\$89.357.00

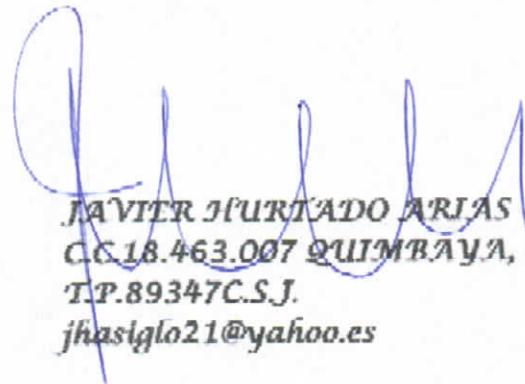
JAVIER HURTADO ARIAS
Negocios Administrativos, Civiles y Laborales

Interés del 01 de nov. de 2022 al 25 de nov. de 2022	30	2.05%	\$89.357.00
Subtotal			\$5.084.266.00

TOTAL CAPITAL E INTERESES: CINCO MILLONES OCHENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS(\$5.084.266.00)mcte.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



JAVIER HURTADO ARIAS
C.C.18.463.007 QUIMBAYA, QUINDIO.
T.P.89347C.S.J.
jhasiglo21@yahoo.es

RV: 5-2020-68 JUZ 06 C.M. ARM-QUI - SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO - RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/10/2022 14:32

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*se le informa que el canal de recepción de memoriales habilitado por el despacho es **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Cordialmente

Juzgado Sexto Civil Municipal
Armenia Quindío

De: Paulo César Rodríguez Franco <abogadopaulocesar@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de octubre de 2022 2:30 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 5-2020-68 JUZ 06 C.M. ARM-QUI - SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO - RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Cordial saludo,

Por medio del presente de manera atenta y respetuosa me permito solicitar el pronunciamiento del despacho respecto del recurso de reposición en subsidio de apelación radicado ante su despacho el 22 de julio de 2022.

Quedo atento a sus comentarios,



PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO

Abogado - Universidad Autónoma de Bucaramanga

Especialista en Derecho de Familia - Universidad la Gran Colombia

Carrera 15 # 18-42 oficina 311 Edificio Firenze Armenia, Quindío

Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com

Teléfono: 323-2336237

Señor (a)
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA **5-2020-68.**
EJECUTANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.
EJECUTADO: GUILLERMO ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

I. RECURSO

PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío e identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.940.239 de Armenia, Quindío y portador de la tarjeta profesional de Abogado 294.469 del C.S de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la providencia fechada del 18 de julio de 2022, y que fuere notificada por estado electrónico del 19 de julio de 2022, a través de la cual su despacho se abstuvo de iniciar incidente de solidaridad en contra de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO** en la ciudad de Pasto, Nariño, de conformidad con los siguientes:

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

PRIMERO: Su despacho decidió no iniciar incidente de solidaridad en contra de la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO**, acogiéndose a los argumentos expuestos por parte de la apoderada judicial de la incidentada, los cuales se fundaban en que el ejecutado **GUILLERMO ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, para la fecha contaba con otra medida cautelar decretada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío dentro del proceso ejecutivo singular con número de radicación 2019-484 promovido por el señor Jorge Iván Arango Sabogal.

SEGUNDO: Manifestó en su escrito la apoderada de la entidad incidentada que como consecuencia de la medida cautelar decretada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, y dando cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, el excedente del salario mínimo mensual del ejecutado solamente podía ser embargado en la quinta (1/5) parte.

Esta premisa desconoce lo contemplado en el **Artículo 59 del Decreto 1481 de 1989**, el cual señala lo siguiente:

Artículo 59°.- Embargo de salarios. Los salarios de los asociados de los fondos de empleados pueden ser embargados en favor de éstos hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el Artículo 144 de la Ley 79 de 1998¹, y teniendo en cuenta lo preceptuado el Artículo 131 de la Ley 79 de 1988:

*“**Artículo 131.** A los fondos de empleados, asociaciones mutualistas, denominadas sociedades mutualistas por la Ley 24 de 1981, y a las entidades de que trata el artículo anterior, les serán aplicables, en subsidio de disposiciones legales y normas estatutarias, las disposiciones de la presente Ley mientras el Gobierno expide los estatutos correspondientes.”*

Por este motivo, la entidad incidentada **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO** debía de dar prelación de la medida cautelar decretada en el presente asunto sobre la que se decretó en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío en donde actúa como parte ejecutante una persona natural.

TERCERO: También cabe resaltar que, en estas condiciones, los fondos de empleados se asimilan a las cooperativas de ahorro y crédito atendiendo la definición que éstas hace el artículo 41 de la Ley 454 de 1998 en el sentido de que **“son los organismos cooperativos especializados cuya función consiste en adelantar actividad financiera exclusivamente con sus asociados”**.

De esta forma, cabe decir que además de la equiparación de los fondos de empleados con las cooperativas que desarrollan actividad financiera, dichos fondos desarrollan tal actividad y por razón de esta se hallan Inmersos en la normativa constitucional referente a ella, y es enteramente compatible con las disposiciones sustentadas en fundamentos jurídicos.

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto es evidente que la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO** en la ciudad de Pasto, Nariño, e identificada con NIT. N°891.200.209-3, no dio cumplimiento a la medida cautelar decretada sobre la asignación salarial del señor GUILLERMO ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 19.278.126, la cual fue comunicada a través del oficio número 0487 fechado del 11 de diciembre de 2020 expedido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío el cual fue recibido por el pagador el 11 de diciembre de 2020 vía correo electrónico, y el 16 de diciembre de 2020 vía correspondencia certificada.

Sin embargo, la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO** solo realizó el descuento correspondiente a la liquidación del ejecutado, y nunca consignó a órdenes del despacho los dineros retenidos de la asignación salarial del ejecutado correspondientes a los meses de diciembre de 2020, enero de 2021, febrero de 2021, marzo de 2021, abril de 2021, y mayo de 2021.

¹ **“Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.”**

III. SOLICITUDES

PRIMERO: De conformidad a lo anteriormente expuesto solicito a su despacho que se sirva reponer para **REVOCAR** la decisión adoptada a través de providencia fechada del 18 de julio de 2022, y en su lugar se sirva aperturar incidente de solidaridad en contra la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN PEDRO** en la ciudad de Pasto, Nariño.

SEGUNDO: En caso de no revocar la decisión a través del presente recurso de reposición, sírvase remitir el expediente a su superior jerárquico para que resuelva el recurso de APELACIÓN interpuesto, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Artículo 322 y siguientes del Código General del Proceso.

Cordialmente;



PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO

C.C. 1.094.940.239 de Armenia, Quindío

T.P 294.469 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com